AGRA ROMERO, M.X., GARCÍA SOTO, L., FERNÁNDEZ HERRERO, B., CARUNCHO MICHINEL, C., PINTOS PEÑARANDA, M.L.: En torno a la justicia. Las aportaciones de Aristóteles, el pensamiento español del siglo XVI, J.S. Mill, la fenomenología y Rawls, Eris, A Coruña, 1999, 322 p.

En el cada vez más rico campo de la filosofía ético-política la cuestión de la justicia ha devenido central sin duda, particularmente desde la publicación en 1971 de Teoría de la Justicia de J. Rawls. El problema ha sido abordado desde las más diversas perspectivas. Si se siguieran sus distintas inflexiones podría percibirse un cambio desde formulaciones de fuerte impronta éticojurídica y preocupación por la fundamentación hacia otras de carácter más estrictamente político, más abiertas a la contingencia, y en consecuencia más contextualistas. O, como en el Prólogo del libro del que nos ocupamos sostiene atinadamente María Xosé Agra, hacia una puesta en entredicho del llamado paradigma distributivo, centrado en la cuestión del reparto de bienes. cargas y derechos, para dejar paso a otro de elementos relativos al poder y la dominación (I.M. Young).

Como no podría ser de otro modo, Rawls es uno de los autores aquí tratados. M.X. Agra, que ya en muchas otras publicaciones se ha ocupado de él, opta aquí por centrarse en el Rawls de Teoría de la Justicia, dejando a un lado los posteriores trabajos y sus cambios, especialmente reflejados en El liberalismo político (1993). La primera obra sigue siendo fundamental, y mientras no se entre en todos sus entresijos será difícil comprender no sólo al autor y su posterior evolución sino también buena parte del debate actual. Se pone aquí a nuestro alcance todo el entramado conceptual de la obra: bienes primarios, posición original, velo de la ignorancia, equilibrio reflexivo, etc.; la particular lectura del kantismo desde la que tal entramado se construye: autonomía, imperativo categórico, prioridad de la justicia sobre el bien...; el contexto polémico conscientemente asumido: frente al intuicionismo, al perfeccionismo y muy particularmente frente al utilitarismo, tan pregnante en el marco de la filosofía angloamericana. Aunque la exposición es fundamentalmente sistemática, Agra no deja de apuntar aspectos genéticos tanto respecto a los escritos anteriores a 1971 como a la evolución posterior al hilo de las críticas recibidas, algunas también aquí registradas. El tono descriptivo en absoluto oculta la conciencia crítica de los puntos más endebles y el partido tomado por una determinada interpretación, véase respecto de esto último, por poner un ejemplo, el análisis acerca de cómo entender el resultado de la posición original si como acuerdo o como elección.

Uno de los clásicos presentes, bajo muy diversas formas, en el debate actual es ciertamente Aristóteles. L. García Soto se ocupa de él en un cuidadoso análisis del tratamiento de la justicia especialmente en la Ética Nicomáquea y en la Política. Su exposición quiere ser sistemática, ofrecer una estructuración de los contenidos limitándose a la organización interna del pensamiento recortado esta vez de todo su contexto. Parte de los tres conceptos en los que se puede desglosar el término justicia, como virtud, como derecho, y como canon o regla, para mostrar su imbricación especialmente a la luz de este último. Además de seguir las prolijas distinciones del estagirita (justicia total, parcial, distributiva, correctiva, como reciprocidad...) L. G. Soto logra mostrar el cuidado con el que Aristóteles en todo momento trata de evitar la absolutización teniendo siempre presente los distintos medios y circunstancias de aplicación: véase por ejemplo la por momentos vacilante preferencia entre la justicia entendida como igualdad proporcional o igualdad aritmética; la referencia de la justicia

siempre a la ley pero sin identificarse con ella; la no confusión entre hombre bueno y buen ciudadano. Distinciones todas ellas que van perfilando una determinada interpretación. Esto resulta más claro en lo atinente a la lectura de la Política, donde quizá se arriesgue más al sostener como hilo conductor la tesis de que el concepto de justicia tiene su expresión más cabal en la república democrática. Pero no sólo aquí se revela la opción tomada sino también en el enfoque de la polis desde el punto de vista del individuo; en la defensa de la compatibilidad de la vida filosófica con la vida política; o en la interacción entre individuo y ciudad. L. G. Soto se proponía evitar un enfoque constitucionalista o moralista y puede decirse que lo ha logrado toda vez que sabe mantener en todo momento la tensión existente entre los distintos conceptos.

A pesar del aluvión de críticas que el utilitarismo clásico ha recibido, muchos de sus elementos (consecuencialismo, felicidad, libertades negativas, antipaternalismo...) lo convierten en una perspectiva de un modo u otro insoslayable. Cristina Caruncho, no sin conciencia de los puntos débiles de la doctrina, hace una exposición de uno de los padres de la corriente, J.S. Mill, centrada en el capítulo V de El Utilitarismo para mostrar sus ideas centrales: base natural de la justicia en los sentimientos de autodefensa y simpatía, encauzados posteriormente por la reflexión moral; sometimiento del concepto de justicia al principio de utilidad (máxima felicidad para el mayor número); subordinación de la igualdad a este mismo principio; autonomía de lo privado... Se cierra la exposición con algunas interesantes referencias al debate actual.

La fenomenología impregna, más de lo que pudiera parecer, el examen de esta problemática, es uno de los hilos del armazón habermasiano, por citar tan sólo un caso. M. Luz Pintos, en una muy bien llevada exposición en la que pone en

juego, siempre con claridad, buena parte del instrumental fenomenológico, muestra la centralidad de la ética en esta corriente, algo que se daría ya desde los primeros escritos husserlianos hasta La_crisis de las ciencias europeas. M.L. Pintos subraya la necesidad del enfoque ontológico, de la antropología filosófica, para hacer ver las bases desde las que se perfila el sentido de la justicia, algo antes vivido que pensado racionalmente. La interrelación originaria de sujetomundo-objetos nos sitúa ante una subjetividad ya en sí misma intersubjetiva, lo que no deja de tener su base biológica en el carácter del embrión humano. Esa intersubjetividad originaria constituirá un factum que de algún modo nos impele al comportamiento justo y solidario, tomar conciencia de ello nos lo vuelve un telos cuyo alcance nunca nos estará garantizado; el descubrimiento que hace el ego fenomenológico de nuestro ser racional nos impondría el imperativo de «querer ser racional». Desde ahí podrá entenderse la crítica husserliana a la ciencia moderna y nuestra crisis civilizatoria.

B. Fernández Herrero aborda un interesante tema como es el de la justicia en relación con la conquista española de América. Revisa las medidas políticas de la corona, las jurídicas y en especial los debates habidos: Sepúlveda/Las Casas; la aportación de Francisco de Vitoria, sancionadora del estatuto de existencia política del indio. En el trasfondo estaría la confrontación entre las tradiciones helénica y cristiana. En el seguimiento de las distintas caras del problema B. F. Herrero sostiene la tesis sin duda polémica del profundo carácter humano de la empresa americana.

Como puede verse el conjunto de los trabajos reunidos constituye una buena herramienta para entrar en las discusiones en curso, algo inviable sin la lectura de los clásicos.

Jorge Álvarez Yágüez